

BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 011/2010 - (617) - Año XXI
Allen, 17 de Mayo de 2010.-

SUMARIO

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 032/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0595/2010 (17-05-10) -PEM.-

IMPONE el nombre de Antonio Silenzi, a calle ubicada entre las manzanas 04-1-B-670A y 04-1-B-670 cuyo límite Norte es la Avda. Gral. Villegas y al Sur calle Pedro Prospitti. **NORMA** que se COLOQUEN los carteles identificatorios de calles.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 033/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0596/2010 (17-05-10) -PEM.-

ADHIERE a la Ley Provincial Nº 3086 "Régimen de Consorcio Parcelario".-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 034/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0597/2010 (17-05-10) -PEM.-

IMPONE el nombre de PASAJE PORRINO, a la calle ubicada en el Bº El Salto, entre las manzana C-292 y C-294 la cual limita al Norte con el canal principal de riego y al Sur con calle Conquistadores del Desierto. **NORMA** que se COLOQUEN los carteles identificatorios de calles.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 035/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0598/2010 (17-05-10) -PEM.-

DEROGA la Ordenanza Municipal Nº 036/05.-

ESTABLECE Rubros y Tasas para Vendedores Itinerantes y no Itinerantes, de diversos productos que se expendan en el marco de los festejos programados para el Centenario de la Ciudad de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 036/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0599/2010 (17-05-10) -PEM.-

CONDONA por excepción a normas vigentes, a Rosa Margarita Verón DNI. 3.916.289, del pago de las Tasas por Servicios Retributivos NC 04-1-C-440-23-C y 23 F; Inspección Seguridad e Higiene y Espectáculos Públicos, hasta el 31/12/09.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 037/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0600/2010 (17-05-10) -PEM.-

CONDONA por excepción a normas vigentes, a José Miguel Vera Vargas DNI. 94.227.246, como responsable tributario Municipal de la Sala Cinematográfica ubicada en Juan B. Justo 285 de Allen, cuyo nombre de fantasía es Cine Plaza, del pago de las Tasas por: Servicios Retributivos NC 04-1-C-440-23-C y 23 F hasta el 1er. Bim. Año 2010 inclusive e Inspección Seguridad e Higiene y Espectáculos Públicos, hasta el mes de Mayo del año 2010 inclusive y lo EXIME por excepción a normas vigentes del pago de las Tasas por: Servicios Retributivos NC 04-1-C-440-23-C y 23

F; Inspección Seguridad e Higiene y Espectáculos Públicos, hasta el 31/12/10.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 038/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0601/2010 (17-05-10) -PEM.-

AUTORIZA a César Aldo Landero DNI. 13.047.733, a Susana Silvia Figueroa DNI. 11.451.578 y a Mariana Carolina Bustos DNI. 24.519.036; ha proceder al fraccionamiento de la NC. 04-1-G-093-03A.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 039/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0602/2010 (17-05-10) -PEM.-

DESAFECTA la unidad vehicular Licencia Habilitante Nº 86, quedando prohibida la circulación del vehículo como Taxi: Dominio DDV 739; Marca Fiat Duna; Modelo 2000; caso contrario se debe proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y Transporte de la ciudad de Allen y el Código de Faltas Municipales. **NORMA** que se MANTENGA la Licencia Habilitante Nº 86, cuyo titular es Sr. Vicente Side DNI. 14.256.435 hasta el 30/07/10.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 040/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0603/2010 (17-05-10) -PEM.-

APRUEBA por excepción al Código Urbano y de Edificación, el Anteproyecto presentado por Ariel Rodríguez en representación del comercio "San Luis Ofertas", destinado a la ampliación de la construcción en la NC.04-1-C-422-05B; titular Marta Moreno. AUTORIZA al Departamento Obras Particulares, la registración de la documentación de obra a presentar.-

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 041/10- C.D.

Resolución Municipal Nº 0604/2010 (17-05-10) -PEM.-

DEJA sin efecto la Ordenanza Municipal Nº 028/02 en la cual se adhiere al Decreto Nacional Nº 165/02 creándose así el Consejo Consultivo Municipal. **DISUELVE** el Consejo Consultivo Municipal.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 008/10- C.D.-

(06-05-2010)

DECLARA de Interés Municipal, la conmemoración del "Bicentenario de la Prefectura Naval Argentina".-

DECLARACIÓN MUNICIPAL Nº 009/10- C.D.-

(06-05-2010)

DECLARA de Interés Municipal, El Programa Nacional Anti-Impunidad y la Carta de Entendimiento firmada por el Intendente Municipal Graciano Bracalente.-

SEÑOR:

Nancy Beatriz Gisbert
Directora Prensa y Difusión

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2.010.-

VISTO:

La necesidad de imponer nombre a la calle ubicada en perpendicular a la Avda. Villegas a la altura entre 600 - 700; y

CONSIDERANDO:

Que la calle no ha sido identificada por un nombre de acuerdo a los registros catastrales;

Que es recomendable imponer nombres relacionados con la historia de la localidad, a efectos de que perduren en la memoria colectiva de la sociedad de Allen;

Que el Sr. Antonio Silenzi fue el artífice de la construcción de varios edificios simbólicos de nuestro ejido, como por ejemplo el Palacio Municipal, el Mástil central sobre la Avda. Libertad, la demolida Iglesia Santa Catalina, el Puente de la calle Avellaneda, entre otros;

Que se debe homenajear a uno de los primeros constructores de la ciudad de Allen;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 931, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: IMPÓNGASE el nombre de Antonio Silenzi, a la calle ubicada entre las manzanas 04-1-B-670A y 04-1-B-670 cuyo límite Norte es la Avda. Gral. Villegas y al Sur calle Pedro Prospitti; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: COLÓQUENSE los respectivos carteles identificatorios de calles.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0595/2010 (17-05-10)-PEM. José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2.010.-

VISTO:

La Ley N° 3086 de la Provincia de Río Negro, mediante la cual se establece el Régimen de Consorcio Parcelario; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ley, autoriza la creación y transferencias de parcelas sobre un área territorial continua, cumpliendo con determinadas condiciones y exigencias mínimas, tales como que el Consorcio Parcelario respectivo fije destino determinado; cuente con la con-

formidad de la autoridad territorial correspondiente; inscriba su Reglamento en el Registro de la Propiedad Inmueble establecido por Escritura Pública; etc.;

Que a efectos de agilizar los trámites a través de Catastro Municipal, es conveniente adherir a esta Ley;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ADHIÉRESE a la Ley Provincial N° 3086 "Régimen de Consorcio Parcelario", por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0596/2010 (17-05-10)-PEM. José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2.010.-

VISTO:

La necesidad de imponer nombre a la calle ubicada en el Barrio El Salto, entre las manzanas C-292 y C-294; y

CONSIDERANDO:

Que la calle no ha sido identificada por un nombre de acuerdo a los registros catastrales;

Que por uso y costumbre los pobladores la denominan Pasaje Porrino;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: IMPÓNGASE el nombre de PASAJE PORRINO, a la calle ubicada en el Barrio El Salto, entre las manzana C-292 y C-294 la cual limita al Norte con el canal principal de riego y al Sur con calle Conquistadores del Desierto.-

ARTÍCULO 2°: COLÓQUENSE los respectivos carteles identificatorios de calles.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 034/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0597/2010 (17-05-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 036/05; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se fijan valores para Vendedores Itinerantes y no Itinerantes, durante el desarrollo de actos que se lleven a cabo en la ciudad;

Que dado la relevancia de los eventos, son numerosos los vendedores que solicitan permisos para desarrollar distintas actividades;

Que los rubros y valores especificados en la norma citada, son escasos e ínfimos, dado que a través de los años, la concurrencia de los vendedores se ha visto notoriamente incrementada con expendio de diversas mercaderías;

Que es imprescindible detallar rubros de venta y Tasas a fijar para cada uno de ellos;

Que la norma actual no contempla lo que la realidad observa;

Que en Sesión Ordinaria, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DERÓGASE la Ordenanza Municipal N° 036/05.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCENSE Rubros y Tasas para Vendedores Itinerantes y no Itinerantes, de diversos productos que se expendan en el marco de los festejos programados para el Centenario de la Ciudad de Allen.-

Vendedores ubicados en stand:

PRODUCTOS ALIMENTICIOS:

- Hamburguesas, panchos, papas fritas, pochoclos, garrapiñadas, copos de nieve, sándwichs, pizzas, golosinas, helados envasados, tortas, tartas dulces y saladas, empanadas, locro, productos de panificación, envasados, bebidas artesanales, chocolate, café, gaseosas y/o similares, \$ 120 (pesos ciento veinte), por día y por stand.
- Servidos en lugares adecuados para tal fin, para consumo dentro del mismo, mediante instalación de mesas y sillas, tipo parrilla y/o restaurante, \$ 800 (pesos ochocientos) por día.

PRODUCTOS TEXTILES Y METÁLICOS:

a) Prendas y artículos de cuero (camperas, sacos, pantalones, bolsos, carteras, sombreros, botas, cintos y/o similares), \$ 400 (pesos cuatrocientos) por día y por stand.-

b) Prendas varias (pantalones, jeans, camisas, buzos, sweater, polleras, remeras, bufandas, medias

y/ similares), \$ 300 (pesos trescientos), por día y por stand.-

c) Prendas de blanco (sábanas, toallas/nes, manteles, cortinas y/o similares), \$ 200 (pesos doscientos), por día y por stand.-

d) Artículos de bijouterie simple, \$ 100 (pesos cien), por día y por stand.-

e) Artículos de plata, relojería y/o metales de alto costo, \$250 (pesos doscientos cincuenta) por día y por stand.-

TALABARTERÍA:

- Artículos Artesanales (cuchillos, mates, cintos, fajas, recados, riendas, cantimploras, mantas, alfombras y/o similares), \$ 250 (doscientos cincuenta) por día y por stand.

ARTESANÍAS:

- \$ 100 (pesos cien) por día y por stand.

Esta Tasa la abonarán, solicitantes que provengan de otras localidades.

OTROS ARTÍCULOS:

a) CD, DVD y/o similares, \$ 100 (pesos cien), por día y por stand.-

b) Artículo de juguetería, \$ 100 (pesos cien) por día y por stand.-

c) Regalería \$ 100 (pesos cien), por día y por stand.-

d) Perfumería y Aromaterapia \$ 150 (ciento cincuenta), por día y por stand.-

e) Todos aquellos que vendan productos pequeños en forma móvil y no sean residentes en Allen (garrapiñadas, maní con chocolate, globos, banderines, guantes, muñequito, alicates, etc.), \$ 100 (pesos cien) por día.-

f) Todos aquellos que habitualmente desarrollan actividad de venta de panchos, pochoclos, garrapiñadas, copos de maíz, manzanas acarameladas, etc., en carritos móviles, preparados a tal efecto y sean residentes en la ciudad de Allen, abonarán una Tasa diaria de \$ 50 (pesos cincuenta).-

ARTÍCULO 3°: La venta de productos alimenticios, ubicados en stand, sólo se autorizará a Instituciones Públicas, Comisiones, Cooperadoras, Agrupaciones, Clubes de Servicios, Iglesias de la ciudad de Allen, a fin de brindarles la posibilidad de recaudar fondos, destinados al funcionamiento de cada uno de ellos.-

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Allen, a través de los inspectores pertinentes, realizará el control de los productos perecederos y no perecederos, que se expendan. Los Stand de venta de productos alimenticios, deberán contar con Libreta Sanitaria y/o la documentación que exija la Dirección de Bromatología, al momento de dictar el Curso sobre manipulación de alimentos, en lugar y hora que la misma indique.-

ARTÍCULO 5°: Si se detectara, por parte de los permisionarios, anomalías que perturben el normal desarrollo de las actividades, serán sancionados de acuerdo a las normas vigentes, principalmente en lo que respecta a la salubridad e higiene, de los productos y del área donde se expenden.-

ARTÍCULO 6°: CONSIDÉRESE lo dispuesto en esta Ordenanza, para todo evento que se realice en la ciudad de Allen.-

ARTÍCULO 7°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 035/10- C.D.-
Resolución Municipal N° 0598/2010 (17-05-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 012/08; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se exime por vía de excepción a las normas en vigencia, a la Sra. Rosa Margarita Verón DNI. 3.916.289, como responsable tributaria del Cine Paradiso II de la ciudad de Allen, del pago de las Tasas por: Servicios Retributivos NC 04-1-C-440-23-C y 23 F; Inspección Seguridad e Higiene y Espectáculos Públicos, hasta el 31/12/08;

Que la Sra. Rosa Margarita Verón en la actualidad no es Titular del Cine Paradiso II, y ha recibido una notificación de deuda Municipal por el año 2009, ya que no procedió a llevar a cabo el trámite de reiteración de la solicitud de eximición ante el Concejo Deliberante, por dicho año;

Que el Concejo Deliberante con la premisa de que se debe mantener viva la expresión del séptimo arte e interactuar para que la magia del cine siga latente en nuestra ciudad; otorga el beneficio de la eximición de las Tasas Municipales al cine de la ciudad, debiéndose proceder legalmente a la eximición por el año fiscal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE por vía de excepción a las normas en vigencia, a la Sra. Rosa Margarita Verón DNI. 3.916.289, del pago de las Tasas por Servicios Retributivos NC 04-1-C-440-23-C y 23 F; Inspección Seguridad e Higiene y Espectáculos Públicos, hasta el 31/12/09.-

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 036/10- C.D.-
Resolución Municipal N° 0599/2010 (17-05-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2010.-

VISTO:

La Sala Cinematográfica ubicada en la calle Juan B. Justo 285, de esta ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que Cine Paradiso II cerró sus puertas a fin del año próximo pasado;

Que mediante la Licencia Comercial N° 029/10, otorgada al Sr. José Miguel Vera; se permite a la población de Allen tener acceso a las proyecciones locales regulares;

Que el Sr. Vera solicita la eximición de las Tasas Municipales que corresponde al inmueble y a la licencia Comercial, como se concedió a los titulares de dicha sala cinematografía anteriormente;

Que la Carta Orgánica Municipal mediante el Artículo 5° inciso 1. establece que el Municipio debe promover y proteger entre otros...el acceso a la cultura en todos sus niveles, para mejorar la calidad de vida de toda la población;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNASE por vía de excepción a las normas en vigencia, al Sr. José Miguel Vera Vargas DNI. 94.227.246, como responsable tributario Municipal de la Sala Cinematográfica ubicada en la calle Juan B. Justo 285 de la ciudad de Allen, cuyo nombre de fantasía es Cine Plaza, del pago de las Tasas por: Servicios Retributivos NC 04-1-C-440-23-C y 23 F hasta el 1er. Bimestre Año 2010, inclusive e Inspección Seguridad e Higiene y Espectáculos Públicos, hasta el mes de Mayo del año 2010 inclusive, por los motivos expuestos en los considerándose.-

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE por vía de excepción a las normas en vigencia, al Sr. José Miguel Vera Vargas DNI. 94.227.246, como responsable tributario Municipal de la Sala Cinematográfica ubicada en la calle Juan B. Justo 285 de la ciudad de Allen, cuyo nombre de fantasía es Cine Plaza, del pago de las Tasas por: Servicios Retributivos NC 04-1-C-440-23-C y 23 F; Inspección Seguridad e Higiene y Espectáculos Públicos, hasta el 31/12/10.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 037/10- C.D.-
Resolución Municipal N° 0600/2010 (17-05-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2010.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Cesar Aldo Landero, Sra. Susana Silvia Figueroa y Sra. Mariana Carolina Bustos; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de dicha nota solicitan autorización para subdividir el lote Nomenclatura catastral 04-1-G-093-03A, adjuntando un croquis del proyecto de fraccionamiento;

Que dicha Nomenclatura Catastral se encuentra en la zona rural;

Que de acuerdo a las normas legales vigentes, no existe normativas de regulaciones de la subdivisión o fraccionamiento de tierras rurales, de acuerdo a la solicitud en cuestión, por lo que el Concejo Deliberante debe legislar en forma particular;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE al Sr. Cesar Aldo Landero DNI. 13.047.733, Sra. Susana Silvia Figueroa DNI. 11.451.578, y Sra. Mariana Carolina Bustos DNI. 24.519.036; ha proceder al fraccionamiento de la nomenclatura catastral 04-1-G-093-03A, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE que la presente autorización, no implica ninguna acción posterior de loteo, mensura subdivisión, que esté contemplado en el Código Urbano y de Edificación de la ciudad de Allen. Se realiza sin perjuicio del cumplimiento del resto de las exigencias legales del caso, continuando la Nomenclatura Catastral 04-1-G-093-03 en Zona Rural.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 038/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0601/2010 (17-05-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2009.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Vicente Side; y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Vicente Side, solicita una prórroga, para renovar la unidad vehicular de taxi, por modelo vencido;

Que el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 140/05 prohíbe el uso del vehículo afectado al servicio público de Transporte Individual de Pasajeros, mayores a 10 años de fabricación;

Que la Dirección de Tránsito y Transporte de la Municipalidad de Allen, ha notificado al Sr. Vicente Side de tal circunstancia;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DESAFÉCTESE la unidad vehicular afectada en la Licencia Habilitante N° 86, quedando prohibida la circulación del vehículo como Taxi: Dominio DDV 739; Marca Fiat Duna; Modelo 2000; caso contrario se debe proceder de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Tránsito y Transporte de la ciudad de Allen y el Código de Faltas Municipal.-

ARTÍCULO 2°: MANTÉNGASE la Licencia Habilitante N° 86, cuyo titular es Sr. Vicente Side DNI. 14.256.435 hasta el 30/07/10, por los motivos expuestos.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 039/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0602/2010 (17-05-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2.010.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Ariel Rodríguez, por San Luis Ofertas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita autorización por vía de excepción al Código de Edificación para construir en planta baja en el inmueble cuya Designación Catastral es 04-1-C-422-05B, siendo su titular la Sra. Marta E. Moreno;

Que según el Anteproyecto para la construcción no cumplimenta lo establecido en el Código Urbano y de Edificación; el Factor de Ocupación del Suelo (F.O.S. 07);

Que para dar cumplimiento al Código, se debería construir en planta alta, significando mayores costos, y no resultaría práctico, dado que dicha construcción es con destino a un depósito;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE por excepción al Código Urbano y de Edificación, el Anteproyecto presentado por Ariel Rodríguez en representación del comercio "San Luis Ofertas", destinado a la ampliación de la construcción en el inmueble designado 04-1-C-422-05B; titular Sra. Marta Moreno; por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento de Obras Particulares, la registración de la documentación de obra a presentar.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 040/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0603/2010 (17-05-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2010.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 028/02, mediante la cual se crea el Consejo Consultivo Municipal en adhesión al Decreto Nacional N° 165; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Consejo fue creado a los efectos de realizar la recepción de los formularios de inscripción, control, monitoreo, evaluación de Proyectos entre otros del Programa Jefes/as de Hogar;

Que por Decreto 1602/09 del Poder Ejecutivo Nacional, se crea la Asignación Universal por Hijo para Protección Social, destinado a niños/as y adolescentes que no tengan otra asignación familiar prevista por la presente Ley y pertenezca a grupos familiares que se encuentren desocupados o se desempeñen en la economía informal;

Que los beneficiarios de Subsidios Sociales Nacionales en condiciones reglamentarias fueron incorporados a la Asignación universal por Hijo para la Protección Social, entre ellos el Programa Jefes/as de Hogar;

Que el Consejo Consultivo Municipal posee una oficina específica para la atención de sus beneficiarios, sito en Avenida Roca N° 38, lo que implica erogación de gastos de funcionamiento, tanto administrativos, servicios y de recursos humanos;

Que a la fecha dicho Consejo ha culminado con la tarea de comunicación al Pase de Asignación Universal y/o al ingreso del Programa de Subsidios por capacitación y empleo;

Que se hace necesario disolver el Consejo Consultivo Municipal;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DÉJASE sin efecto la Ordenanza Municipal N° 028/02 en la cual se adhiere al Decreto Nacional N° 165/02 creándose así el Consejo Consultivo Municipal.-

ARTÍCULO 2°: DISÚELVASE el Consejo Consultivo Municipal por los motivos expuesto en los considerandos.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 041/10- C.D.-

Resolución Municipal N° 0604/2010 (17-05-10)-PEM.- José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 008/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2010.-

VISTO:

La Nota presentada por la Prefectura Naval Argentina; y

CONSIDERANDO:

Que el Doctor Mariano Moreno el 30 de junio de 1810 escribió de puño y letra el Decreto mediante el cual nacía la Capitanía de Puertos de las Provincias Unidas del Río de la Plata, cuyas jurisdicciones, facultades, legislaciones y reglamentaciones se transformaron en la actual Prefectura Naval Argentina;

Que la Prefectura Naval Argentina es una institución Civil Policial, integrada genuinamente al Sistema de Seguridad Interior de conformidad con el marco legal vigente, el accionar de la institución surge de su ley Orgánica N° 18398, cuyo principio se basa en resguardar "La vida, la libertad, el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías", siendo el órgano de aplicación de los convenios internacionales relativos a la seguridad de la vida humana en el mar, la prevención y la lucha contra la contaminación ocasionada por los buques y las materias técnicas y jurídicas relacionadas, conforme lo establecen las leyes de aceptación vigente en nuestro país, como así también la Seguridad de la navegación, la Protección Marítima, la Protección Ambiental y la Seguridad Pública;

Que desde sus orígenes como Institución de la Patria y aún antes, el personal de la Prefectura Naval Argentina ha dado innumerables pruebas de su entrega al servicio, sin límites, hasta trascender su propia vida si las circunstancias lo requieren. Esos antecedentes constituyen un legado impecadero que, además, nos señalan un camino que se proyecta ejemplificadamente hacia las próximas generaciones de prefecturianos;

Que la Institución tuvo una activa participación en la Gesta de Malvinas con el fin de cumplir la misión esencial como Autoridad Marítima para lo cual fue necesaria la asignación de Personal Superior, Subalterno y Civil, como asimismo medios terrestres, aéreos y marítimos propios a fin de ejercer la misión fundamental de policía de seguridad de la navegación y de los puertos, la salvaguarda de vidas y bienes transportados por buques y las demás funciones asignadas por las leyes vigentes, entre los cuales podemos mencionar al Guardacostas GC-82 "Islas Malvinas" y el GC-83 "Río Iguazú", cumpliendo la hazaña de navegar 600 millas náuticas con adversas condiciones mareo meteorológicas en el cruce, logrando arribar a las islas el 13 de Abril de 1982 tras romper el día anterior el bloqueo militar aeronaval impuesto e incluso evitar el asedio de un submarino nuclear británico detectado durante la travesía y siendo las 0825 hs. del día 22 de mayo, el guardacostas "Río Iguazú", que había zarpado con destino a Puerto Darwin transportando personal y material del Ejército Argentino, fue atacado por dos aviones ingleses Sea Harrier, repeliéndose con las ametralladoras Browning 12,7 mm propias, derribándose uno de los aviones enemigos. De dicha acción perdió la vida el Cabo 2° Julio Omar Benítez mientras operaba citada ametrallador, resultando además heridos el Oficial Principal Gabino González, el ayudante de 3° Juan José Baccaro y el Cabo Carlos Bengochea, en esa oportunidad el Cabo 2° José Raúl Ibáñez tomó la posición que ocupaba Benítez, repeliendo la Agresión logrando derribar a uno de los aviones y evacuándose al

personal por medio de helicópteros de la Fuerza Aérea Argentina a Puerto Darwin;

Que la prefectura Naval Argentina inició sus actividades en forma permanente el 10 de septiembre de 1982, con la denominación Subprefectura del Neuquén, dependiente de la Prefectura de Zona Mar Argentino Norte, pasando actualmente a denominarse Prefectura del Comahue, dependiendo actualmente de la Prefectura Zona Lacustre y del Comahue;

Que la Prefectura del Comahue (nivel III), tiene a la fecha jurisdicción, en todos los ríos navegables y lagos ubicados dentro de los límites del Parque Nacional Lanín, "Río Limay", desde la desembocadura del río tributario Collón Curá hasta su confluencia con el río Neuquén, incluyendo los espejos de agua de los lagos artificiales que forman las represas actuales y a construirse y/o toda otra parte que sea declarada de "Jurisdicción Nacional" en la región, complejo Cerros Colorados conformado por los lagos los Barreales y Marí Menuco, como asimismo el espejo de agua sobre el río Neuquén que forma la represa El Chañar, Lago Pellegrini, Río Neuquén en su tramo Inter jurisdiccional entre las Provincias de Río Negro y del Neuquén y los espejos de agua de los lagos artificiales que formen las futuras represa a construirse en la región y declaradas de Jurisdicción Nacional, Río Negro, desde su nacimiento en la confluencia de los ríos Limay y Neuquén, hasta la bifurcación existente a la altura de la localidad de Pomona en la Provincia de Río Negro, los lagos Aluminé, Moquehue y Pulmarí: los río Pulmarí, Aluminé en toda su extensión y la continuación de este último bajo el nombre de río Collón Curá hasta su desembocadura en el río Limay, y el lago artificial formado sobre el río Colorado que conforma la presa embalse "Casa de Piedra". Desde su nacimiento hasta los 500 metros posteriores a la mencionada presa;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal, la conmemoración del "Bicentenario de la Prefectura Naval Argentina", por los motivos expuestos en los considerando.-

ARTÍCULO 2°: La presente Declaración Municipal no devengará erogación económica alguna para la Municipalidad de Allen.-

ARTÍCULO 3°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 008/10- C.D.-

(06-05-2010) José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 009/10- C.D.-

Allen, 6 de Mayo de 2.010.-

VISTO:

El Programa Nacional Anti - Impunidad, en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Asuntos Penitenciarios del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación; y

CONSIDERANDO:

Que el programa mencionado tiene como objetivo organizar los reclamos de justicia de la sociedad, mitigar y encausar los efectos de la violencia que la inseguridad le haya generado y tutelar sus derechos esenciales;

Que el Programa Nacional Anti - Impunidad tenderá a aunar esfuerzos en conjunto entre Nación, los Gobiernos Provinciales o Municipales;

Que el Gobernador de la Provincia de Río Negro, mediante el Decreto Número 230, adhiere a dicho Programa, creando un Comité Provincial, invitando a los poderes Legislativo y Judicial, a conformar el mismo mediante un representante;

Que el Intendente Municipal de la ciudad de Allen, en representación del Poder Ejecutivo Municipal, ha firmado una Carta de entendimiento, con el Gobierno de la Provincia de Río Negro; como paso previo a avanzar en un Acuerdo de Cooperación definitivo entre el Programa Nacional y el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro;

Que la Carta Orgánica Municipal de esta ciudad, ordena en las Declaraciones Generales, Capítulo Único que "El Gobierno Municipal deberá cumplir una función de servicio y estar orientado a satisfacer con objetividad los intereses generales de la población, propendiendo a realizar su vocación de integración con la Provincia....., como así también que la "Declaración Universal de los Derechos del Hombre" se considera parte integrante de esta Carta Orgánica;

Que el Programa Nacional Anti - Impunidad se efectúa y se organiza en el ámbito del Poder Ejecutivo Nacional y los Poderes Ejecutivos Provinciales y Municipales;

Que en Sesión Ordinaria de Concejo Deliberante, celebrada el 6/05/10, según consta en Acta N° 932, se aprobó el pertinente proyecto;

POR ELLO:

El Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, sanciona con fuerza de

DECLARACIÓN

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal, El Programa Nacional Anti-Impunidad y la Carta de Entendimiento firmada por el Sr. Intendente Municipal Cdor. Graciano Bracalente en representación del Poder Ejecutivo Municipal, por los motivos expuestos en los considerando.

ARTÍCULO 2°: Háganse las comunicaciones pertinentes. Cumplido, archívese.-

DECLARACIÓN MUNICIPAL N° 009/10- C.D.-

(06-05-2010) José Luis ULLOA LARENAS-Presidente Concejo Deliberante de Allen.-

La transcripción de las Ordenanzas y Declaraciones, es copia fiel del original que envía el Concejo Deliberante de la Ciudad de Allen, a esta Dirección de Prensa y Difusión a través de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Municipal.-

El Boletín Oficial Municipal N° 011/2010 (617) - Año XXI- se terminó de imprimir el 17 de Mayo de 2010, en la Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de la Ciudad de Allen - Diseño -Transcripción y Diagramación Nancy Beatriz Gisbert.-